

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020/11 (EXPTE. PLENO/2020/11)**

1º. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. PLENO/2020/11. Ratificación de la convocatoria de Pleno extraordinario urgente.

2º Oficina de Presupuestos/Expte. 10013/2020 de concesión de crédito extraordinario OPR/4/2020/A instruido a tenor del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio: Aprobación.

3º Urbanismo/Expte. 7367/2019. Formalización en escritura pública del contrato de compraventa suscrito 4-07-2005 entre el Ayuntamiento y AVRA como vendedores y Compañía de Distribución Integral Logista S.A. como compradora, de la parcela M3 de la UE 1b del Sector SUO 15 SUNP I-7.

4º Alcaldía/Expte. 6863/2020. Propuesta sobre dictamen de la Comisión Especial Relanza Alcalá.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202007311008040000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las doce horas y diez minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Áticus Méndez Díaz, Nadia Ríos Castañeda y María Sandra Jaén Martínez** (3); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.



No asiste, excusando su ausencia, el señor concejal **Rubén Ballesteros Martín** del grupo municipal Adelante. Así mismo los señores concejales **Sandra González García**, **Manuel Céspedes Herrera** y **Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, del grupo municipal Popular, se ausentaron de la sesión tras el debate del punto 3º del orden del día, no estando presentes en el momento de ser sometido a votación el citado punto, reincorporándose a la sesión en la exposición del punto 4º.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/11. RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE.- Por la presidencia se da cuenta de las razones que justifican la convocatoria de sesión extraordinaria urgente del Pleno del Ayuntamiento con objeto de agilizar la resolución de los asuntos que se indican a continuación:

- Oficina de Presupuestos/Expte. 10013/2020 de concesión de crédito extraordinario OPR/4/2020/A instruido a tenor del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio: Aprobación.

Consta en el expediente la motivación para la resolución de este asunto con carácter extraordinario y urgente en los términos siguientes: *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 32 dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 fija reglas especiales para el destino del superávit presupuestario siendo de aplicación a las Corporaciones Locales en las que concurren dos circunstancias: a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, y b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la citada Ley.*

Las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario eran de aplicación al año 2014, si bien en relación con los ejercicios posteriores se establecía que mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podría habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en el artículo. Así, como otras medidas de impulso de la actividad económica y el empleo, el título IV del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, prevé en primer lugar, que las entidades locales podrán destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas al efecto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO



que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

Su apartado segundo establece que en todo caso, son aplicables las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta "Inversión financieramente sostenible" dispone:

"5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015."

A los efectos del apartado 5 de la disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2020 y 2021, respectivamente.

Dado que el expediente de concesión de crédito extraordinario está sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y que le serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas).

Dado que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Teniendo en consideración las razones que conlleva la aprobación del presente asunto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46.2,b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79, 80 y 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), por la presente se solicita la convocatoria de sesión extraordinaria urgente del Pleno del Ayuntamiento, a fin de conocer y resolver el asunto

siguiente:

- *Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario núm. OPR/4/2020/A instruido a tenor del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se destina en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.*

- Urbanismo/Expte. 7367/2019. Formalización en escritura pública del contrato de compraventa suscrito 4-07-2005 entre el Ayuntamiento y AVRA como vendedores y Compañía de Distribución Integral Logista SA como compradora, de la parcela M3 de la UE 1b del Sector SUO 15 SUNP I-7.

Consta en el expediente la motivación para la resolución de este asunto con carácter extraordinario y urgente en los términos siguientes: *Se justifica la urgencia de la propuesta sobre "Formalización en escritura pública del contrato de compraventa suscrito el 4 de julio de 2005 entre el Ayuntamiento y AVRA como vendedores y Compañía de Distribución Integral Logista S.A. como compradora, de la parcela M3 de la UE 1b del Sector SUO 15 "SUNP I-7", en base a que la entidad compradora mediante escrito presentado en AVRA el 8 de junio de 2020, antes citado, ha solicitado la ejecución del contrato de compraventa y consiguiente otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la Parcela, en sus propios términos, previa la autorización expresa de los vendedores para que, una vez LOGISTA haya adquirido la propiedad de la misma, pueda transmitirla a un tercero, por el mismo precio y en las mismas condiciones que las contempladas en el Pliego y en el Contrato de Compraventa, siendo que AVRA ya ha aprobado la formalización de la escritura mediante acuerdo del Consejo de Administración de 23 de julio de 2020. Habida cuenta que en agosto no hay prevista convocatorias de Pleno y la intención es firmar la escritura en el mes de septiembre, se solicita la convocatoria de pleno extraordinario y urgente a tal fin.*

- Alcaldía/Expte. 6863/2020. Propuesta sobre dictamen de la Comisión Especial Relanza Alcalá.

Consta en el expediente la motivación para la resolución de este asunto con carácter extraordinario y urgente en los términos siguientes: *El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del 18 de mayo de 2020 aprobó la constitución de la Comisión Especial Relanza Alcalá, con el objetivo de analizar y proponer medidas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia global COVID-19 en nuestra Ciudad, de la que se han alcanzado acuerdo sobre una relación de setenta actuaciones específicas encuadradas en las tres áreas de actuación, así como, y como fruto de las intervenciones de los distintos comparecientes, se ha elaborado*



un documento anexo con una serie de diecinueve líneas estratégicas a desarrollar a medio y largo plazo para posicionar a Alcalá de Guadaíra en una mejor posición social y económica de futuro. Igualmente se ha considerado conveniente la constitución de una Comisión de Seguimiento del Acuerdo Relanza Alcalá para evaluar el cumplimiento de las medidas propuestas.

Habida cuenta que en agosto no hay prevista convocatoria de Pleno y la intención es poner en marcha a la mayor brevedad las medidas de actuación inmediata acordadas frente a las consecuencias del COVID-19 se solicita la convocatoria de pleno extraordinario y urgente a tal fin justificando con ello la urgencia de la propuesta.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202007311008040000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:00:08 h.) por este orden:

Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Teniendo en consideración las razones de interés público que conlleva la aprobación de los citados asuntos, que han sido dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 30 de julio de 2020, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46.2,b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79, 80 y 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda ratificar la convocatoria** de esta sesión extraordinaria urgente realizada por Resolución de Alcaldía núm. 230/2020 de 30 de julio, para las 12:00 horas del día 31 de julio de 2020.

2º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 10013/2020 DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO OPR/4/2020/A INSTRUIDO A TENOR DEL ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO-LEY 23/2020, DE 23 DE JUNIO: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 30 de julio de 2020, sobre el expediente de concesión de crédito extraordinario OPR/4/2020/A que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 32 dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A tales efectos se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del



procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

A su vez, el artículo 12 “Regla de gasto” dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. A tales efectos se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos. A tenor del apartado 5 del citado artículo 12 los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Los citados artículos 12.5 y 32 se refuerzan mutuamente y operan en distintos motivos de la vida presupuestaria, pues si se aceptase la utilización de los mayores ingresos para finalidades distintas a la reducción de la deuda, el artículo 32 se vería vaciado de contenido. El artículo 12.5 actúa con carácter preventivo evitando que mayores ingresos no previstos se conviertan en mayores gastos ajenos a la reducción de deuda.

REGLAS ESPECIALES PARA EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 fija reglas especiales para el destino del superávit presupuestario siendo de aplicación a las Corporaciones Locales en las que concurren dos circunstancias:

- Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento,
- Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la citada Ley.

Las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario eran de aplicación al año 2014, si bien en relación con los ejercicios posteriores se establecía que mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podría habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en el artículo. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados de la disposición no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

A los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en

contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA. INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos establecidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tales requisitos son:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la



accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores..

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.



DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE A 2019 Y APLICACIÓN EN 2020 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

1. ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, Y 20.1 DEL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que las corporaciones locales disponen de una cantidad del superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia que vienen recogidas en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 16 de enero de 2013, que recoge el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales.

Así su Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo dispone que el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos del artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley. Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, individualiza el importe del superávit que podrán destinar las Entidades Locales a prestaciones e inversiones relativas a gasto social, con la consideración de inversiones financieramente sostenibles, como así se ha establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que ha fijado que el importe para el conjunto del citado subsector sea de 300 millones de euros. Además, vista la actual situación, por razón de su excepcionalidad y de la urgencia en ejecutar los gastos que sean necesarios para atender las necesidades que se presenten en relación con la aplicación de aquel precepto se habilita a los Presidentes de las corporaciones locales para que, mediante Decreto, puedan aprobar modificaciones de crédito consistentes en créditos extraordinarios o suplementos de créditos.

A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO-LEY 23/2020, DE 23 DE JUNIO.

En cuanto a otras medidas de impulso de la actividad económica y el empleo, el título IV del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, prevé en primer lugar, que las entidades locales podrán destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo

correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas al efecto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

Así el apartado primero del artículo 6, dispone que con los efectos del apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales podrán destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

Su apartado segundo establece que en todo caso, son aplicables las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la aplicación que se haya podido realizar por cada entidad local como consecuencia del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Por último su apartado tercero habilita al órgano competente del Ministerio de Hacienda para determinar, en su caso, los modelos de formularios normalizados para la captura de aquella información y dictar las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para la concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar. La remisión de la información económico-financiera de cada corporación local se realizará por la intervención o unidad que ejerza sus funciones, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del citado real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido, idoneidad o modo de envío de los datos podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previo requerimiento a la corporación local para su cumplimiento en un plazo de diez días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.



ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

LÍMITES QUE FIJA LA LEGISLACIÓN REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO VII DEL TÍTULO PRIMERO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

El capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece el régimen de endeudamiento de las entidades locales.

El régimen de autorización de operaciones de crédito a largo plazo se fija en su artículo 53. Así, no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entiende por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de las operaciones proyectadas y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de las operaciones proyectadas, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía. Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Igualmente precisarán de autorización de los órganos citados, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo,



incluyendo el importe de las operaciones proyectadas, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 del citado artículo. El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DEL REAL DECRETO LEY 20/2011 DE 30 DE MARZO

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de



ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. [...]»

ARTÍCULO 20.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL

El artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y para las entidades locales comprendidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, establece:

“En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.”

ARTÍCULO 17 DE LA ORDEN HAP/2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE

Adicionalmente, es necesario recordar las obligaciones de información en materia de endeudamiento recogidas en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se expone a continuación:

“En el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique, una operación de préstamo, crédito o emisiones de deuda, en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura, concertadas por las Corporaciones Locales o sus entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo de esta Orden, se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.”

SUPUESTOS DE NO AUTORIZACIÓN PRECEPTIVA

Podemos sintetizar los supuestos en los que las Entidades Locales no requerirán autorización preceptiva y harán uso de su autonomía para apelar al crédito cuando concurren los siguientes supuestos:

1. Haber liquidado el ejercicio inmediato anterior, en los términos del artículo 53.1 del TRLRHL, con ahorro neto positivo, calculado conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013.

2. Que el nivel de deuda viva en términos consolidados no supere el 75 % de los recursos corrientes calculados conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013.

3. Destinar los recursos financieros obtenidos a la financiación de operaciones de inversión de acuerdo con lo establecido en la DF 31ª de la LPGE 2013.

4. Y siempre que no estén incluidas en el ámbito objetivo del artículo 53.5 del TRLRHL.

SUPERÁVIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

Como regla especial para el destino del superávit presupuestario establecida por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, las Corporaciones Locales deben presentar en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional.

El artículo 3 “Principio de estabilidad presupuestaria” de la citada Ley Orgánica 2/2012, concreta que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

El artículo 11 “Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria” establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

REMANENTE DE TESORERÍA POSITIVO PARA GASTOS GENERALES

Como regla especial para el destino del superávit presupuestario establecida por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, las Corporaciones Locales deben presentar en el ejercicio anterior remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la Ley.

El artículo 101 del Real Decreto 500/1990 hace referencia al Remanente de Tesorería Total de la Entidad local que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. Del mismo deben descontarse el exceso de financiación afectada (art. 102) y los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (art. 103). El Remanente de Tesorería Positivo obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores citados constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto, sin que pueda en ningún caso formar parte de las previsiones iniciales de ingresos ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del



presupuesto de gastos. Estas limitaciones resultan de aplicación al Remanente de Tesorería para Gastos Generales al que se refiere el artículo 104, lo que podría entenderse como una intensión de equiparar el régimen presupuestario local al establecido para el Estado.

Las desviaciones positivas de financiación, derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que ésta da lugar.

La financiación de gastos con remanente de tesorería supone el consumo de recursos generados por la entidad en ejercicios anteriores que, en ningún caso, dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

El remanente de tesorería constituye un recurso para la financiación de la entidad. No obstante, cuando existiendo gastos con financiación afectada, se produzca una desviación de financiación positiva, en el remanente de tesorería deberá distinguirse:

- El remanente de tesorería afectado, constituido por las desviaciones de financiación positivas, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos a cuya financiación se encuentren afectados los recursos de los que se derivan tales desviaciones.
- El remanente de tesorería no afectado, minorado en el valor obtenido para el remanente de tesorería afectado, que es de libre disposición y, por tanto, constituye, caso de ser positivo, un recurso, que podrá utilizarse para la financiación de cualquier gasto, reflejo de la capacidad del sujeto contable de financiar nuevos o mayores gastos presupuestarios en el ejercicio siguiente, o bien, caso de ser negativo, de la necesidad de recabar nuevos fondos para adecuar su equilibrio presupuestario y financiero.

La condición presupuestaria que se establece para todo gasto con financiación afectada hace preciso que la Administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno, en el Presupuesto o Presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma, así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento, resulta ineludible establecer, ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del Presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso.

PLAZO MÁXIMO DE PAGO PREVISTO EN LA NORMATIVA SOBRE MOROSIDAD

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Del mismo modo establece que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información detallada en su artículo 6 apartado 2 relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la citada periodicidad será mensual, mientras que la periodicidad será trimestral para el resto de Corporaciones Locales. La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las corporaciones locales modelos tipo de publicación.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda ha manifestado en relación a la aplicación de la disposición adicional sexta sobre reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que el período medio de pago a proveedores referido debe cumplirse en el momento de iniciarse el expediente de inversión. A tales efectos, debe tomarse el último dato disponible, se realice el cálculo de la magnitud con periodicidad mensual o trimestral. Así, la publicación mensual o trimestral del informe ejecutivo del Período Medio de Pago (PMP) de las Entidades locales calculado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, depende del modelo de financiación de las entidades locales. Para las del modelo de cesión se publica la información cada mes y para las del modelo de variables cada trimestre, esto es, los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

PRINCIPIOS Y REGLAS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Y OBJETIVO DE ESTABILIDAD

PRINCIPIOS Y REGLAS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA.

La programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público estatal que afecte a los gastos públicos, deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el Principio de Estabilidad Presupuestaria, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el Principio de Sostenibilidad Financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo



de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijadas para el periodo 2018-2020 en el 2,4, 2,7 y 2,8 respectivamente. Debe tenerse en cuenta que el Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 ha aprobado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos han sido aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avalara la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto para 2020 al 2,9 %.

TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A REALIZAR

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido.

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido.

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales.

El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes

programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL)."

El artículo 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone:

"El anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12, c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación de proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f) Vinculación de los créditos asignados.
- g) Órgano encargado de su gestión."

FUENTES DE FINANCIACIÓN A UTILIZAR

La concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes medios o recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo



establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, debiéndose acreditar que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) Recursos procedentes de operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, siempre que se den determinadas condiciones.

La posibilidad que ofrece la normativa presupuestaria para financiar un crédito extraordinario o suplemento de crédito es la más extensa posible:

a) Recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

b) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

c) El Remanente de tesorería configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, respondiendo al significado que el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Así el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y no el excedente de liquidez a corto plazo.

La nueva concepción permite la obtención del remanente de tesorería para gastos generales minorando el remanente de tesorería total, calculado por suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago, en el importe de los saldos de dudoso cobro y en el exceso de financiación afectada (denominado remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada en la Instrucción de 1990).

A tenor del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, las entidades locales podrán destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

Su apartado segundo establece que en todo caso, son aplicables las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la disposición



adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la aplicación que se haya podido realizar por cada entidad local como consecuencia del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA

La aprobación del expediente de concesión de créditos extraordinario que se propone, presenta el siguiente detalle en cuanto a las aplicaciones presupuestarias de gastos con altas de créditos y conceptos de ingresos con altas de previsiones de conformidad con la estructura de los presupuestos aprobada por ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura, normas y códigos a que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales, modificada por ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, prevista en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollada a través del Presupuesto:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		
		INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
2020/44401/1321/62402 2020/1/444/0010	Vehículos adquiridos para servicios de seguridad y orden público Vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO y con la etiqueta ECO y infraestructuras de recarga	0,00	39.077,58	39.077,58
2020/44401/1321/62301 2020/1/444/0010	infraestructuras de recarga para el uso de vehículos adquiridos por servicios de seguridad Vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO y con la etiqueta ECO y infraestructuras de recarga	0,00	2.500,00	2.500,00
2020/44401/1361/62400 2020/1/444/0010	Camiones para servicio de prevención y extinción de incendios Vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO y con la etiqueta ECO y infraestructuras de recarga	0,00	413.664,37	413.664,37
2020/44401/1361/62402 2020/1/444/0010	Vehículos para servicio de prevención y extinción de incendios Vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO y con la etiqueta ECO y infraestructuras de recarga	0,00	44.071,07	44.071,07
2020/44401/1361/62301 2020/1/444/0010	infraestructuras de recarga para el uso de vehículos adquiridos por SEPEI Vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO y con la etiqueta ECO y infraestructuras de recarga	0,00	2.500,00	2.500,00
2020/44401/1351/62402 2020/1/444/0010	Vehículos adquiridos para servicios de protección civil Vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO y con la etiqueta ECO y infraestructuras de recarga	0,00	82.899,98	82.899,98
2020/44401/1351/62301 2020/1/444/0010	infraestructuras de recarga para el uso de vehículos adquiridos por servicios protección civil Vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO y con la etiqueta ECO y infraestructuras de recarga	0,00	2.500,00	2.500,00
7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulta de la aplicación de las reglas del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012			587.213,00	

Estado de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE DE TESORERÍA		
		INICIAL	CERTIFICADO	DEFINITIVO
2020/00303/87000 2020/1/444/0010	Remanente de tesorería para gastos generales como destino del superávit presupuestario Vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO y con la etiqueta ECO y infraestructuras de recarga	1.822.767,19	587.213,00	2.409.980,19
7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulta de la aplicación de			587.213,00	

El artículo 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone que el anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12, c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y concreta las especificaciones que deberán establecerse para cada uno de los proyectos. Así, el anexo de inversiones recogerá el nuevo proyecto de inversión a realizar en el ejercicio y que presentará las siguientes especificaciones:

Código de identificación:	2020/1/444/0010	Año de inicio y año de finalización previstos:	2020 / 2021
Denominación de proyecto:	Vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos		
Importe de la anualidad:	587.213,00 euros	Tipo de financiación:	Remanente de tesorería para gastos generales de 2019
Vinculación de los créditos asignados:	Sujeto a limitaciones cualitativas y cuantitativas	Órgano encargado de su gestión:	Gerencia de Servicios Urbanos

Los créditos asignados al nuevo proyecto de gasto como unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable y que requiere un seguimiento y control individualizado a través del sistema de información contable, quedarán sujetos a las vinculaciones jurídicas que se establecen en las bases de ejecución del presupuesto para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. Además, los créditos asignados al nuevo proyecto de gasto se considerarán vinculantes en sí mismo, quedando sujeto a las limitaciones cualitativas y cuantitativas que esta circunstancia impone, no pudiendo realizarse mayor gasto del previsto, al financiarse con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin a tenor de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no considerarse como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012.

TRAMITACIÓN Y COMPETENCIAS

La competencia para la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación local.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario núm. OPR/4/2020/A instruido a tenor del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se destina en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
6	Inversiones reales	587.213,00
Total estado de gastos		587.213,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN DE PREVISIÓN
8	Activos financieros	587.213,00
Total estado de ingresos		587.213,00

Los créditos asignados al nuevo proyecto de gasto como unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable y que requiere un seguimiento y control individualizado a través del sistema de información contable, quedarán sujetos a las vinculaciones jurídicas que se establecen en las bases de ejecución del presupuesto para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. Además, los créditos asignados al nuevo proyecto de gasto se considerarán vinculantes en sí mismo, quedando sujeto a las limitaciones cualitativas y cuantitativas que esta circunstancia impone, no pudiendo realizarse mayor gasto del previsto, al financiarse con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de 2019 que quedará afectado a ese fin a tenor de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no considerarse como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012.

Segundo.- Exponer al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la

sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de modificación del presupuesto sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenándose su publicación así como el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º URBANISMO/EXPTE. 7367/2019. FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO 4-07-2005 ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y AVRA COMO VENDEDORES Y COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA SA COMO COMPRADORA, DE LA PARCELA M3 DE LA UE 1B DEL SECTOR SUO 15 SUNP I-7.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 30 de julio de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar la formalización en escritura pública del contrato de compraventa suscrito 4-07-2005 de la parcela M3 de la UE 1b del Sector SUO 15 SUNP I-7.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_202007311008040000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:05:53 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.



Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El Pleno municipal en sesión celebrada el 23 de enero de 2003 acordó “aprobar el Pliego de Condiciones para la presentación de ofertas de compra futura de la parcela M-3, de la entonces denominada Empresa Publica de Suelo de Andalucía (EPSA) -hoy Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)- y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en los terrenos del sector SUNP I7 (expdte 16-V/2003)”. También se acordó aceptar “que el proceso de selección de las ofertas se realice exclusivamente por parte de EPSA y en las condiciones que para este caso tiene estipuladas, sin perjuicio de que la adjudicación definitiva precise acuerdo del Pleno”.

El Pleno municipal en sesión celebrada el 15 de mayo de 2003 acordó “adjudicar definitivamente la compra futura de la parcela M3 en los terrenos de la UE 1 del sector SUNP I7 de Alcalá de Guadaíra, en copropiedad con EPSA, a Compañía de Distribución Integral Logista S.A., por importe de 69,15 €/m² superficie, IVA excluido.

La propiedad de la parcela corresponde a AVRA en un 75% y al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en un 25%.

Con fecha 4 de julio de 2005 fue suscrito contrato de compraventa con la mercantil Compañía de Distribución Integral Logista S.A. por el que AVRA y el Ayuntamiento transmitían sus respectiva cuotas de propiedad en proindiviso.

Dicha finca quedaba comprendida en la que fue UE 1 del Sector SUO 15 “SUNP I7” cuyo desarrollo urbanístico está pendiente de culminar a día de hoy. La finca tiene una superficie de 150.204,71 m² y una edificabilidad de 0,7 m²/m²s siendo su uso pormenorizado el industrial extensivo.

El precio de la compraventa, a abonar a las vendedoras conforme a su cuota, ascendía a 10.386.655,70 € (IVA excluido) habiendo a fecha actual realizado la compradora los siguientes pagos a las condueñas.

	Abonado (IVA excluido)	Pendiente Pago (IVA excluido)	TOTALES (IVA excluido)
AVRA	3.115.996,71	4.673.995,07	7.789.991,78
Ayuntamiento	1.038.665,57	1.557.998,36	2.596.663,92
TOTALES	4.154.662,28	6.231.993,42	10.386.655,70

El resto del precio, esto es, 6.231.993,42 €, sería abonado al otorgarse escritura pública de compraventa, lo cual habría de producirse dentro del mes siguiente a la recepción provisional de las obras por el Ayuntamiento.

Encontrándose los terrenos en desarrollo urbanístico al momento de licitarse la venta de la parcela, el Pliego que rigió dicho procedimiento estableció previsiones sobre distintas eventualidades que se pudieran producir. Así, su cláusula vigésima contempló previsiones de plazos para la aprobación de instrumentos urbanísticos con la posibilidad de resolver el contrato en caso de incumplimientos, con devolución de las prestaciones y la posibilidad de mantener el contrato percibiendo intereses respecto de las cantidades entregadas al tipo del

4,5 % anual.

Aprobado el 20 de noviembre de 2003 el Plan Parcial del Sector e inscrito el Proyecto de Reparcelación, por sentencia de 8 de noviembre de 2005 fue declarado nulo dicho Plan Parcial y, en ejecución de sentencia, por Autos de 1 de junio y 4 de septiembre de 2009 fueron declarados igualmente nulos los actos de ejecución de aquél, como son la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización. A todo ello se sumaba la crisis del sector inmobiliario que marcó aquellos años.

A través de distintos escritos dirigidos a las entidades vendedoras, en el año 2009 Compañía de Distribución Integral Logista S.A. instó la resolución del contrato reclamando la devolución de las cantidades pagadas así como intereses al 4,5 %. Durante estos años se han mantenido diversas reuniones dirigidas a articular una salida negociada a la situación, sin que hasta la fecha haya sido posible formalizarla.

En lo relativo al desarrollo urbanístico de la actuación, procede dejar constancia de las siguientes circunstancias:

- El Pleno municipal de 20 de julio de 2007 aprobó un nuevo Plan Parcial.
- El sistema de compensación fue sustituido por el de cooperación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2014, declarándose innecesaria la reparcelación. Así, las fincas resultantes de la reparcelación inicial mantienen su inscripción registral.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2015 fue aprobado un Proyecto de Urbanización con el objeto de regularizar las obras ejecutadas.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019 se aprobó una redelimitación de Unidades de Ejecución a desarrollar por el sistema de cooperación, de modo que la UE-1 pasa a corresponderse con cinco nuevas unidades, una de las cuales viene a coincidir con la parcela objeto de la compraventa (UE 1b).

Por su parte, la entidad Compañía de Distribución Integral Logista S.A. ha presentado escrito en AVRA con entrada en Registro de 8 de junio de 2020 por el que solicita: “La ejecución del Contrato de Compraventa y consiguiente otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la Parcela, en sus propios términos, previa la autorización expresa de los Vendedores para que, una vez LOGISTA haya adquirido la propiedad de la misma, pueda transmitirla a un tercero, por el mismo precio (es decir, por 10.386.655,70 euros) y en las mismas condiciones que las contempladas en el Pliego y en el Contrato de Compraventa, manifestando expresamente que, en este supuesto, LOGISTA estaría dispuesta a renunciar a su derecho a la percepción de intereses, en los términos previstos en la Condición Vigésima del Pliego (4,50 % anual), y a aceptar en su lugar el pago por los Vendedores de intereses conforme al interés legal del dinero, desde el 4 de septiembre de 2006 hasta 31 de diciembre de 2019, imputándose la cantidad resultante al pago por parte de LOGISTA de la parte restante del Precio”.

La aplicación de la ya citada cláusula vigésima del Pliego que rigió la licitación a las circunstancias actuales del contrato, considerando asimismo los avatares que ha seguido el desarrollo urbanístico de los terrenos, genera importantes dificultades interpretativas que favorecen el que se articule una solución consensuada y extrajudicial a la situación existente. El Ayuntamiento y AVRA han mantenido reuniones para alcanzar una solución consensuada



respecto de la propuesta de Compañía de Distribución Integral Logista S.A.

Es de señalarse asimismo que, en tanto que la parcela se enajenó en su día en concepto de “urbanizada” y considerando igualmente que el sistema de actuación urbanístico para la unidad de ejecución en que se localiza la parcela es el de cooperación, tanto AVRA como el Ayuntamiento seguirán obligados a sufragar los costes de urbanización de la parcela; si bien, según es propio del sistema de cooperación, será éste último quien haya de ejecutar las obras repercutiendo a AVRA el importe correspondiente a su copropiedad girando las correspondientes cuotas de urbanización. Los costes de urbanización de la UE 1b contemplados en el Proyecto de Redelimitación de Unidades de Ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de noviembre de 2019, integrada por la parcela M3, ascienden a 671.157,90 €, que serán financiados en los respectivos porcentajes de copropiedad: AVRA un 75% y el Ayuntamiento un 25%.

El acuerdo con la entidad Compañía de Distribución Integral Logista S.A. por parte de AVRA y el Ayuntamiento en los términos expuestos, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de AVRA en sesión de 23 de julio de 2020.

Consta emitido informe por la Tesorera municipal de fecha 27 de julio de 2020 en la que se calcula el interés legal del dinero aplicado a la cantidad entregada por Compañía de Distribución Integral Logista S.A. al Ayuntamiento a la firma del contrato (1.038.665,57 €), por el periodo aceptado por la propia entidad -4 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2019- por importe de 536.719,76 € (informe que acredita que el cálculo del interés legal del dinero es inferior al resultante de aplicar el porcentaje del 4,5% previsto en el Pliego de Condiciones - 623.242,03 €-).

Consta emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 28 de julio de 2020 favorable a la propuesta de formalización en escritura pública del contrato de compraventa suscrito el 4 de julio de 2005 entre el Ayuntamiento y AVRA como vendedores y Compañía de Distribución Integral Logista S.A. como compradora, de la parcela M3 de la UE 1b del Sector SUO 15 “SUNP I-7”, conforme a las condiciones antes referidas.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintiuno de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **cinco votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3: Áticus Méndez Díaz, Nadia Ríos Castañeda y María Sandra Jaén Martínez) y Andalucía por Sí (2: María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la formalización en escritura pública del contrato de compraventa suscrito el 4 de julio de 2005 entre el Ayuntamiento y AVRA como vendedores y Compañía de Distribución Integral Logista S.A. como compradora, de la parcela M3 de la UE 1b del Sector SUO 15 “SUNP I-7”, conforme a la documentación que rigió la licitación, con las siguientes particularidades:

a) La parcela se transmite en el concepto de urbanizada conforme a la estipulación cuarta del contrato, asumiendo la parte vendedora en sus respectivos porcentajes (AVRA un 75% y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra un 25%), los costes de las actuaciones



necesarias para completar la urbanización de la UE 1b del Sector SUO 15 “SUNP I-7”, conforme al Proyecto de Redelimitación de Unidades de Ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019.

b) Determinar los intereses a abonar conforme a la cláusula vigésima del Pliego de Condiciones que rigió la licitación en 536.719,76 €, descontando dicha cantidad del importe pendiente de abono por la compradora al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la aprobación por el órgano competente de las obligaciones de gasto que pudieran derivarse del mismo, previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tercero.- Autorizar al Delegado de Urbanismo para firmar la escritura pública de compraventa.

4º ALCALDÍA/EXPTE. 6863/2020. PROPUESTA SOBRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL RELANZA ALCALÁ.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta referenciada, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 30 de julio de 2020, y que dice como sigue:

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del 18 de mayo de 2020 aprobó la constitución de la Comisión Especial Relanza Alcalá, con el objetivo de analizar y proponer medidas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia global COVID-19 en nuestra Ciudad. Durante más de un mes se han realizado aportaciones de entidades, agentes sociales, expertos y de los grupos políticos municipales para la elaboración de un programa común de actuación. Los trabajos de la Comisión Especial se han dividido en tres áreas de actuación: recuperación económica, protección social y sanitaria e infraestructuras y hábitat urbano.

Se incorporan a este documento una relación de setenta actuaciones específicas encuadradas en las tres áreas de actuación, con unos compromisos concretos, una delegación municipal responsable y un calendario de implantación, que pretenden dar una respuesta inmediata a las consecuencias del Covid-19. Así mismo, y como fruto de las intervenciones de los distintos comparecientes, se ha elaborado un documento anexo con una serie de diecinueve líneas estratégicas a desarrollar a medio y largo plazo para posicionar a Alcalá de Guadaíra en una mejor posición social y económica de futuro. Igualmente se ha considerado conveniente la constitución de una Comisión de Seguimiento del Acuerdo Relanza Alcalá para evaluar el cumplimiento de las medidas propuestas.

Las medidas de actuación inmediata frente a las consecuencias del COVID-19 han sido suscritas por los grupos municipales de la corporación: Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Adelante Alcalá, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Ciudadanos, y Grupo Municipal Andalucía por Sí, y pretenden poner las bases para el relanzamiento de la ciudad de Alcalá de Guadaíra tras la crisis sanitaria, social y económica provocada por la pandemia global.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202007311008040000_FH.videoacta, disponible en

<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:57:38 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.
Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, adoptó **dos acuerdos** en relación al dictamen de la Comisión Informativa Relanza Alcalá de fecha 30 de julio de 2020:

En primer lugar, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar la parte primera del citado dictamen** que dice como sigue:

PARTE PRIMERA: MEDIDAS DE ACTUACIÓN INMEDIATA FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DEL COVID-19:

• Propuestas sobre Recuperación Económica:

- 1) Programa de fomento de la actividad empresarial y comercial
- 2) Fomento de la formación y cualificación de las personas trabajadoras.
- 3) Agilización de trámites administrativos
- 4) Potenciación del turismo local

• Propuestas sobre Protección Social y Sanitaria:

- 1) Incrementar los recursos económicos y los medios humanos destinados a los Servicios Sociales Públicos
- 2) Seguir impulsando la coordinación entre Servicios Sociales y las entidades locales para una gestión adecuada de los recursos a nivel local.
- 3) Realizar una intervención integral y coordinada entre las distintas administraciones en las zonas socialmente más desfavorecidas de nuestra ciudad
- 4) Potenciar el empleo a nivel local
- 5) Impulsar fórmulas que permitan reducir la “brecha digital” en la población más vulnerable
- 6) Poner en marcha un recurso “de baja exigencia” para personas sin hogar
- 7) Retomar e impulsar el proyecto de Acción Local en Salud
- 8) Mejoras en infraestructuras educativas y funcionamiento de los centros docentes.

• Propuestas sobre Infraestructuras y hábitat urbano:



- 1) La Ribera del Guadaíra, monumento ecocultural de Andalucía
- 2) Espacios Públicos, áreas verdes y zonas ajardinadas
- 3) Limpieza y gestión de los residuos sólidos urbanos
- 4) Plan Municipal de Vivienda
- 5) Refuerzo de la seguridad ciudadana

- **Constitución de la Comisión de Seguimiento:**

DOCUMENTO ANEXO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA CIUDAD DE ALCALÁ DE GUADAÍRA:

- Líneas estratégicas

PROPUESTAS SOBRE RECUPERACIÓN ECONÓMICA

1.- Programa de fomento de la actividad empresarial y comercial

La crisis sanitaria ha afectado en especial a los comerciantes y empresarios de la localidad, que se han visto obligados, en muchos casos, a cerrar sus establecimientos y suspender sus actividades. Estas medidas buscan ayudar al relanzamiento de sus negocios y sentar las bases que faciliten el emprendimiento de nuevos comercios y empresas en la ciudad. El relanzamiento económico del comercio local debe producirse desde la implementación de nuevas tecnologías en el negocio, de forma que puedan ser más competitivos y buscar una mayor productividad. Esta medida pretende ayudar económicamente para conseguir esta necesaria transformación digital.

Destinatarios: Autónomos y empresas titulares de comercios y actividades empresariales diversas.

Delegación municipal competente: Delegación de Desarrollo Económico

Servicio administrativo: Desarrollo local

Plazo de ejecución: Dos años

Actuaciones específicas:

- a) Establecer un programa de emprendimiento local con tutorización y acompañamiento de personas que quieran iniciar una actividad empresarial. Fomentar un ecosistema emprendedor en Alcalá de Guadaíra, favoreciendo la incubación de nuevas actividades empresariales.
- b) Concesión de una línea de ayudas para la transformación digital de los comercios locales de forma que les permita la venta on line y otras transacciones comerciales. Así como, el desarrollo de una campaña de formación sobre digitalización y venta on line para comercios y Pymes de nuestra Ciudad.

- c) Impulsar una tarjeta monedero para fomentar las compras en los comercios de Alcalá, en colaboración con las entidades de comerciantes y hosteleros de nuestra localidad.
- d) Promover el acceso de las empresas alcalaíñas a la contratación pública municipal, fomentando el conocimiento de la plataforma de Contratación. Así mismo, se establecerán instrucciones para que en el ámbito de los contratos menores las invitaciones se realicen a empresas de Alcalá de Guadaíra, salvo que se requiera un servicio o suministro muy específico que no pueda ser proveído por una empresa alcalaíña.
- e) Promover la localización en Alcalá de Guadaíra de industrias del ámbito sanitario, especialmente de aquellas que han incrementado su producción con motivo del Covid-19, de forma que se pueda establecer en alguno de nuestros parques empresariales un Polo Industrial Sanitario.
- f) Modernizar el comercio ambulante en nuestra localidad, de forma que se introduzcan las nuevas tecnologías y los pagos telemáticos. Impulsar una línea específica de subvenciones dirigidas a los autónomos con domicilio fiscal en Alcalá que se dediquen al comercio ambulante, afectados por el COVID-19.
- g) Promover el consumo de productos locales alcalaíños (pan, dulces...), continuando y ampliando los programas que se vienen desarrollando en las escuelas, así como los eventos de promoción organizados por el Ayuntamiento y demás administraciones, entidades sociales y empresariales.

2.- Fomento de la formación y cualificación de las personas trabajadoras

La crisis social y económica provocada por la pandemia se ha cebado igualmente con los trabajadores más vulnerables, poniendo de manifiesto la necesidad de que cuenten con una formación especializada, especialmente en el sector de las nuevas tecnologías, que les otorgue una mayor y mejor cualificación. Ello debe tener como finalidad primordial el mantenimiento de sus puestos de trabajo o la posibilidad de acceder a otros una vez adquirida la formación.

Destinatarios: Trabajadores por cuenta ajena de empresas y comercios locales

Delegación municipal competente: Delegación de Empleo

Servicio administrativo: Empleo

Plazo de ejecución: Dos años

Actuaciones específicas:

- a) Orientar la formación promovida por el Ayuntamiento, de forma directa o subvencionada, para una mejor cualificación profesional de las personas trabajadoras, especialmente en el campo de las nuevas tecnologías.
- b) Promover con las empresas locales programas conjuntos de formación y cualificación profesional, en función de las demandas y necesidades del tejido productivo de Alcalá de Guadaíra.
- c) Instar al desarrollo en nuestra localidad de nuevas enseñanzas de formación profesional dual, de tal forma que se combine enseñanza reglada con prácticas en empresas reales.



3.- Agilización de trámites administrativos

El relanzamiento económico necesita que las empresas, los comercios y emprendedores encuentren en la Administración procedimientos ágiles y eficaces en la obtención de las licencias administrativas necesarias para el desarrollo de sus actividades, que deben concederse con la mayor celeridad al objeto de no constituir un obstáculo a la iniciativa empresarial. Así como la agilización de otro tipo de trámites de carácter urbanístico para el fomento de nuevas actividades empresariales

Destinatarios: Autónomos y empresas titulares de comercios y actividades empresariales diversas.

Delegación municipal competente: Delegación de Urbanismo, Delegación de Transición Ecológica y Recursos Humanos

Servicio administrativo: Urbanismo, Emprendia y Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y RRHH

Plazo de ejecución: Dos años

Actuaciones específicas:

- a) Fomentar la Administración electrónica en el sector empresarial y comercial para la obtención de licencias urbanísticas, de actividad y de ocupación del dominio público.
- b) Realizar un plan de agilización de trámites administrativos municipales de forma que las licencias necesarias para la construcción, reforma y apertura de comercios y actividades se concedan en menor tiempo.
- c) Llevar a cabo una auditoría del personal, en el marco del proceso de valoración de puestos de trabajo, que permita optimizar los recursos humanos del Ayuntamiento y la mejora de la prestación de los servicios a la ciudadanía.
- d) Potenciar la organización municipal, de acuerdo con las características de la Ciudad y su actividad industrial y empresarial. Para ello se mejorarán las sedes administrativas y se incorporará personal técnico cualificado para la puesta en marcha de proyectos estratégicos fijados en la Comisión Relanza Alcalá, entre ellos la mejora de los Recursos Humanos y la ejecución del Plan Municipal de Vivienda.

4.- Potenciación del turismo local

La crisis del Covid-19 va a reorientar el Sector Turístico hacia un Turismo de cercanía y proximidad. En este sentido Alcalá debe aprovechar su posicionamiento en el área metropolitana de Sevilla para atraer nuevos visitantes de nuestro entorno más cercano.

Destinatarios: Visitantes, Turistas y tejido empresarial local.

Delegación municipal competente: Delegación de Turismo



Servicio administrativo: Turismo

Plazo de ejecución: Dos años

Actuaciones específicas:

- a) Desarrollar campañas de promoción turística de Alcalá, contratando al efecto empresas especializadas en el sector que ayuden a posicionar convenientemente a Alcalá en las principales webs turísticas y que faciliten la interrelación de los empresarios locales con los principales touroperadores turísticos. Promocionar con la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla la ciudad de Alcalá como turismo de proximidad a la capital.
- b) Promocionar el turismo de Alcalá entre los habitantes del entorno del área metropolitana de Sevilla.
- c) Dotar de los equipamientos turísticos necesarios a los recursos patrimoniales y naturales al objeto de ofrecer una oferta turística completa y de calidad.
- d) Mejorar la señalización urbana de los lugares, edificios y monumentos de Alcalá
- e) Apostar por las Food Truck como sistema para ofertar servicios hosteleros en determinadas zonas turísticas.
- f) Incrementar las nuevas tecnologías vinculadas al Turismo, tales como nueva web de turismo, aplicaciones app, realidad virtual, etc.

AREA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y SANITARIA:

En líneas generales, existe un gran consenso en la idea de seguir consolidando el Sistema Público de Servicios Sociales, en articular mecanismos de coordinación con las entidades sociales para una mayor optimización de los recursos y en articular una política local de empleo para evitar una posible dependencia de los sistemas de ayuda. Toma importancia la implementación de medidas que reduzcan la “brecha digital”, los problemas de las personas sin hogar y, por último, la necesidad de reimpulsar el proyecto de Acción Local en Salud.

Las principales propuestas se han agrupado en 7 apartados:

1. Incrementar los recursos económicos y los medios humanos destinados a los Servicios Sociales Públicos.

Se trata de implementar los medios económicos, técnicos y humanos para que puedan dar una respuesta adecuada a las situaciones y los momentos de crisis para garantizar el acceso a los derechos sociales de la población alcalaíña como consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales.

El Objetivo General sería mejorar la ratio de profesionales de Servicios Sociales en relación a la población atendida en la ciudad de Alcalá e incrementar el presupuesto de Ayudas de Emergencia Social acorde con las necesidades detectadas.

Destinatarios: Conjunto de la población alcalaíña.

Delegación municipal competente: Delegación de Servicios Sociales, Delegación de Hacienda y Delegación de RRHH

Servicio administrativo: Servicios Sociales, Oficina Presupuestaria y RRHH

Plazo de ejecución: Un año

Actuaciones específicas:

- a) Aumentar la dotación presupuestaria en Servicios Sociales para dar una mejor cobertura a las personas en situación de vulnerabilidad social.
- b) Incrementar en un 25 % las partidas destinadas a ayudas de emergencia social, garantía alimentaria y erradicación de la pobreza energética, en relación al presupuesto inicial de 2020. Debiendo superar los 750.000 euros en 2021.
- c) Aumentar las plantillas de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, con el objetivo de aumentar la ratio en relación a la población atendida, en relación a la plantilla inicial de 2020.
- d) Promover la completa descentralización de los Servicios Sociales Comunitarios en los distritos de Alcalá, para favorecer una atención más inmediata y personalizada.

2. Seguir impulsando la coordinación entre Servicios Sociales y las entidades locales para una gestión adecuada de los recursos a nivel local.

Mejorar las fórmulas actualmente existentes de coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y las distintas entidades del Tercer Sector, para evitar la duplicación de esfuerzos o acciones. Esta cooperación debe ser una garantía para conseguir una mayor optimización de los recursos disponibles. Partimos de la experiencia adquirida en la gestión de la pandemia del Covid-19, que ha servido para unificar esfuerzos y mejorar las sinergias de trabajo.

Destinatarios: Conjunto de la población alcalaíense, entidades sociales y ONG.

Delegación municipal competente: Delegación de Servicios Sociales

Servicio administrativo: Servicios Sociales

Plazo de ejecución: Un año

Actuaciones específicas:

- a) Suscribir un documento vinculante para todas las entidades y el Ayuntamiento, donde se protocolice las fórmulas de coordinación. Esto fijaría unos procedimientos permanentes en el tiempo y evitaría que dicha cooperación no dependa de las personas que ostentan las representaciones.
- b) Puesta en marcha del Consejo Local de Servicios Sociales, para que sea un foro de encuentro de las entidades sociales y la Delegación Municipal, donde se puedan analizar propuestas y soluciones comunes a las situaciones que se dan en nuestra Ciudad.

3. Realizar una intervención integral y coordinada entre las distintas administraciones en las zonas socialmente más desfavorecidas de nuestra ciudad.

En las barriadas o zonas con un mayor índice de exclusión social es necesario desarrollar una intervención de forma integrada, abarcando distintos aspectos, desde la protección social, la salud, la educación, la inserción laboral, y la vivienda. Esta Ayuntamiento viene desarrollando un programa denominado "Proyecto de Intervención en la Zona Norte de Alcalá", por tanto resulta lógico ampliar esta forma de trabaja a otras zonas más vulnerables de la Ciudad.

Destinatarios: Población alcalaíra de zonas vulnerables ,

Delegación municipal competente: Delegación de Servicios Sociales

Servicio administrativo: Servicios Sociales

Plazo de ejecución: Tres años

Actuaciones específicas:

- a) Mejorar la inserción de las personas en situación o riesgo de exclusión social a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción, con un enfoque integral y comunitario que facilite a las personas residentes en zonas desfavorecidas de Alcalá el acceso a los sistemas de protección social.
- b) Potenciar las actuaciones coordinadas en estas barriadas en aspectos tan importantes como la salud, la educación, la vivienda.
- c) Fomento del medio ambiente, la cultura y el deporte en las zonas vulnerables como medio de inclusión social.

4. Potenciar el empleo a nivel local.

El Empleo debe ser la prioridad de la actuación municipal. Esta crisis del Covid-19 está generando la pérdida de puestos de trabajo y se requiere una actuación coordinada del conjunto de Administraciones Públicas para paliar estos efectos negativo, y especialmente del Ayuntamiento como Administración más cercana.

El impulso al empleo debe venir de la mano de la actividad empresarial en nuestra ciudad, no obstante, en esta situación de crisis los poderes públicos deben de poner en marcha medidas para la inserción laboral, la orientación, la formación y el fomento del empleo. Este conjunto de medidas deben de estar participadas por los agentes económicos y sociales de la localidad.

Destinatarios: Población alcalaíra, especialmente las personas en situación de desempleo.

Delegación municipal competente: Delegación de Empleo, Delegación de Servicios Sociales y Delegación de Desarrollo Económico.

Servicio administrativo: Servicio de Empleo, Desarrollo Económico y Servicio Sociales

Plazo de ejecución: Un año

Actuaciones específicas:

- a) Suscribir un Pacto Local por el Empleo de Alcalá de Guadaíra, que se centraría en el diagnóstico de la situación, la definición de una estrategia de planificación conjunta, y la generación de compromisos y acuerdos de los agentes económicos y sociales con todas las

entidades participantes. Este pacto debe estar basado en el diálogo social y debe incorporar medidas en materia de formación, intermediación, mejora de la negociación colectiva en las empresas y prevención riesgos laborales

b) Implementar los planes de empleo provientes de otras administraciones públicas, cofinanciando con recursos municipales propios los mismos para dar cobertura a las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

c) Establecer planes de empleo propios a través de la utilización de los superavits presupuestarios de ejercicios anteriores, con los límites establecidos en la legislación estatal.

5. Impulsar fórmulas que permitan reducir la “brecha digital” en la población más vulnerable.

La situación de confinamiento derivada del Covid-19 ha puesto de manifiesto la carencia de recursos digitales de muchas familias alcalaínas. Aquellas personas en riesgo de exclusión social tienen dificultades de acceso a las nuevas tecnologías. Tanto para la educación, como para la formación resultan cada vez más imprescindibles contar con buenos equipos y conexiones informáticas. Por tanto, es necesario garantizar la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos sociales, y que las familias dispongan de los medios para progresar en la educación y la formación. Así mismo, muchos trámites administrativos requieren el uso de nuevas tecnologías, siendo obligado una mejor capacitación en esta materia por parte del conjunto de la población.

Destinatarios: Población alcalaína, especialmente las personas en situación de exclusión social.

Delegación municipal competente: Delegación de Servicios Sociales, Delegación de Educación y Delegación de Participación Ciudadana

Servicio administrativo: Servicio de Servicios Sociales y Participación Ciudadana.

Plazo de ejecución: Un año

Actuaciones específicas:

a) Incrementar la colaboración y la oferta de acceso a los Centros Públicos de Acceso a Internet (CAPI), como instrumento para la reducción de la brecha digital en la población más vulnerable.

b) Establecer una línea de ayudas específicas a las familias en riesgo de exclusión social para la adquisición de equipos y conexión a internet. Debiendo superar los 100.000 euros en 2021.

c) Implementar una línea de trabajo con familias con menores escolarizados en Centros Educativos de Alcalá para asesoramiento y apoyo en las actividades vinculadas con las nuevas tecnologías, de acuerdo con un sistema de intervención social y familiar.

6. Poner en marcha un recurso “de baja exigencia” a personas sin hogar.

La situación de crisis provocada durante el Estado de Alarma ha puesto de manifiesto la necesidad de articular un recurso de acogida inmediata (de pernoctación) que no tenga un carácter residencial, sino que pueda dar respuesta a personas sin hogar, que no se adaptan a recursos residenciales por el nivel de exigencia de los mismos.

Destinatarios: Personas sin hogar.

Delegación municipal competente: Delegación de Servicios Sociales

Servicio administrativo: Servicios Sociales.

Plazo de ejecución: Dos años

Actuaciones específicas:

- a) Establecer un recurso de baja exigencia a personas sin hogar de acogida inmediata

7. Retomar e impulsar el proyecto de Acción Local en Salud

La salud no es una sólo cuestión de los servicios sanitarios sino que debe estar en todas las políticas. Alcalá fue pionera de un proyecto de salud de trabajo en Red que abarcaba todos los sectores de la localidad. La idea sería retomar ese proyecto porque pondría en primer plano “La Salud en todas las Políticas” y vendría a recoger acciones desde el urbanismo hasta el desarrollo económico. El Ayuntamiento pasaría a liderar y coordinar las actuaciones de los diferentes sectores, tanto públicos como privados, contando con la ciudadanía, para proteger la salud de la población, cuidando su entorno medioambiental, así como promover estilos de vida saludables, para conseguir una mejor calidad de vida, más sana.

Destinatarios: Conjunto de la población alcalaíense

Delegación municipal competente: Delegación de Servicios Sociales

Servicio administrativo: Servicios Sociales.

Plazo de ejecución: Dos años

Actuaciones específicas:

- a) Impulsar campañas de concienciación y prevención sanitaria.
- b) Incrementar la coordinación entre el Ayuntamiento y Servicios Sanitarios
- c) Contar con una visión transversal de la salud en todas las políticas públicas, contando con todas las entidades y colectivos que hacen promoción y prevención de la salud en Alcalá de Guadaíra
- d) Instar a la administración autonómica a correcta dotación del Servicio Público de Salud adecuado a sus características demográficas y sociales.
- e) Adaptación Plan de emergencia Municipal, que contemple la alerta sanitaria y que recoja las experiencias vividas frente al COVID-19



8. Mejoras en infraestructuras educativas y funcionamiento de los centros docentes.

La educación se ha visto sensiblemente afectada por la pandemia global Covid-19, obligando a sustituir las clases presenciales por formación on-line y telemática. Los centros educativos deberán afrontar en el próximo curso académico cambios para prevenir la propagación del virus y mejorar la docencia y la calidad de enseñanza a todos los alumnos. Tras esta pandemia aún no erradicada, toda colaboración es poca en nuestros centros escolares, por lo tanto, debe quedar claro cuáles son las funciones de cada una de las personas que trabajan en el centro para que no haya vacío de funciones. Igualmente Tras este periodo anómalo para todos, tenemos que ser conscientes que el fracaso escolar acusará nuestras aulas más que nunca, por ello, la inversión, la investigación y el trabajo contra el fracaso escolar, debe aumentar considerablemente.

Destinatarios: Comunidad Educativa

Delegación municipal competente: Delegación de Educación

Servicio administrativo: Servicio de Educación.

Plazo de ejecución: Tres años

Actuaciones específicas:

- A) Incrementar las partidas presupuestarias destinadas a la inversión en los centros docentes públicos, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, para realizar obras necesarias para eliminar los problemas de accesibilidad, mantenimiento y climatización.
- B) Regular las funciones de los Guardas Mantenedores para atender de manera eficiente y eficaz, los centros escolares y a nuestros alumnos.
- C) Reforzar los mecanismos y la comisión contra el fracaso escolar.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y HÁBITAT URBANO:

1. La ribera del Guadaíra, monumento ecocultural de Andalucía.

Los parques y ribera del Guadaíra, se muestran como el espacio natural y de valor, con mayor relevancia medioambiental de la ciudad y del conjunto del entorno metropolitano. Se constata como el primer elemento de expansión del ciudadano ante el reto impuesto por el confinamiento y la necesidad de disfrutar de aire limpio y sin contaminar: espacio, sol, naturaleza y muy especialmente un ámbito seguro donde socializar. Además, reúne los elementos necesarios para el deporte, la cultura, el esparcimiento y el ocio. La enorme afluencia de alcalaños y forasteros, han clarificado la importancia de este elemento en la actualidad y en el más inmediato corto plazo. Por ello muchas de las propuestas realizadas van encaminadas al fortalecimiento, dotación y ampliación del monumento natural.

Destinatarios: Ciudad.

Delegación municipal competente: Servicios Urbanos y Transición Ecológica

Plazo de ejecución: Dos años

En líneas generales las medidas propuestas a adoptar son la siguientes:



- a) Programa de seguimiento y control de la calidad del agua del río y de los vertidos.
- b) Mejorar y en su caso dotar a la ribera d equipamientos: aparcamientos, servicios, quioscos, zonas para hacer deporte, juegos infantiles, bancos. papeleras, etc...
- c) Recuperar la vigilancia de todo su entorno.
- d) Expandir el monumento natural: por el este, desde La Aceña hasta el Molinillo Hundío y por el Oeste, hasta la Pablo de Olavide, conectándolo con el parque del Guadaíra en Sevilla.
- e) Reforestación de este corredor verde y de los espacios que actualmente integran el monumento natural.
- f) Recuperación de los molinos, de los azudes y de la lámina de agua.
- g) Desarrollar acciones sostenibles que permitan el fomento del turismo.

2. Espacios públicos, áreas verdes y zonas ajardinadas.

Al igual que el Monumento ecocultural, los parques y jardines públicos representan los espacios de referencia en la lucha contra la enfermedad, la adversidad y la desigualdad social. La ciudad ha buscado en las áreas verdes, ese rincón de encuentro e identidad íntimamente vinculado a las necesidades más primigenias del ser humano. Lugares muy arraigados en nuestra cultura que permiten la expresión y la seguridad de quienes en esos momentos los reconocen como suyo. Una prolongación de la vivienda, en lo funcional y también en lo social. Una relación redescubierta ante la adversidad y una realidad cierta. El espacio público representa el ámbito propio dentro del de todos, en el que de forma espontánea y nueva se han puesto de manifiesto la pérdida y el encuentro.

Destinatarios: Ciudad.

Delegación municipal competente: Servicios Urbanos y Transición Ecológica

Plazo de ejecución: Dos años

Las acciones que se han propuesto son las siguientes:

- a) Diseñar un protocolo de actuación de estos espacios que facilite y permita su uso ante episodios como los generados por el confinamiento.
- b) Mejorar y en su caso dotarlos de mejores equipamientos: aparcamientos, servicios, quioscos, zonas para hacer deporte, juegos infantiles, bancos. papeleras, etc...
- c) Puesta en marcha del plan de reforestación urbana, de forma que llegue al mayor número posible de los sectores de la ciudad.
- d) Fomentar la creación de nuevas zonas ajardinadas.
- e) Vincular de forma clara tanto el diseño como la creación de los nuevos espacios verdes al árbol y a la vegetación, huyendo de zonas duras y poco protegidas de la insolación, que además actúen como sumideros de CO₂ y creadores de oxígeno.

- f) Favorecer nuevos espacios peatonales donde se puedan establecer zonas de terrazas al aire libre.

3.- Limpieza y gestión de residuos sólidos urbanos.

Las actuaciones relacionadas con la recogida de residuos urbanos y la limpieza viaria se han visto muy afectadas como consecuencia del COVID 19. Se ha puesto de manifiesto la necesidad de implantar una serie de prácticas de trabajo, control y desinfección de nueva aplicación. Funciones y medidas que no habían tenido lugar hasta la fecha. Así mismo, es necesaria una mayor concienciación ciudadana para responsabilizar a conjunto de los agentes sociales del necesario respeto a nuestro entorno urbano.

Se plantea pues una nueva mentalidad y estrategia en el diseño y gestión de estos trabajos. Básicamente y en líneas generales son las siguientes

Destinatarios: Ciudad.

Delegación municipal competente: Servicios Urbanos, Participación Ciudadana y Transición Ecológica

Plazo de ejecución: Tres años

- a) Mejorar el modelo de gestión de los RSU y limpieza viaria, para modernizar la flota de vehículos y maquinaria, para un mayor control por parte del Ayuntamiento. Reducción de las distintas tipologías existentes de recogida de residuos, de forma que se garantice un mayor control y eficacia en su gestión.
- b) Cambio del modelo actual de limpieza en seco (barrido), al húmedo (baldeo), lo que incrementará su eficacia y al mismo tiempo puede permitir la aplicación de productos específicos.
- c) Impulsar medidas de reciclaje, a través de programa 4R, reducción de los residuos de acuerdo con los mecanismos de economía circular.
- d) Incremento de la dotación de papeleras en la vía pública.
- e) Actualización de las ordenanzas municipales de recogida de residuos y limpieza viaria.
- f) Plan especial de seguridad sanitaria e higiene en zonas verdes y edificios públicos
- g) Llevar a cabo campañas de sensibilización ciudadana y concienciación para favorecer el cuidado de nuestro entorno urbano.

4.- Plan municipal de la vivienda.

Es fundamental y prioritario promover el acceso a la vivienda a todos; uno de los derechos fundamentales y más prioritarios del ser humano junto al de la salud y la educación. El periodo de confinamiento ha reforzado la imperiosa necesidad de una vivienda digna, adecuada y sostenible como elemento fundamental de subsistencia. Por ello se hace necesario crear un parque público de viviendas que de cobertura a estas necesidades. Las medidas que requiere este proyecto son las siguientes: Puesta en marcha del plan municipal de la vivienda.



Destinatarios: Población con necesidades de acceso a la vivienda.

Delegación municipal competente: Urbanismo y vivienda.

Plazo de ejecución: Tres años

- a) Ejecución del Plan aprobado en 2018-2023, y que se considera la herramienta más idónea para atender las necesidades de la población y al mismo tiempo generar impulso económico en la ciudad.
- b) Impulsar el acceso a la vivienda desde todos los sectores y en distintas tipologías: vivienda privada, pública, protegida y también en alquiler. De forma que dotará a la ciudad de forma progresiva y equilibrada de todas las necesidades previstas.
- c) Desarrollo del plan de carácter integral y que atienda sectorialmente las fortalezas y debilidades ya estudiadas, proporcionando soluciones particulares a todas las áreas de oportunidad.
- d) Para la ejecución de este proyecto se creará una oficina específica dedicada a vivienda, dotada de los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios.

5) Refuerzo de la Seguridad Ciudadana:

Ante situaciones como la provocada por el Covid-19 y el consecuente estado de alarma, donde todos los servicios básicos están siendo reforzados, debemos asegurar una plantilla de la Policía Local y Bomberos, con el objetivo de puedan asumir la carga de trabajo ante una situación de crisis como la que hemos sufrido.

Destinatarios: Conjunto de la población alcalaíña.

Delegación municipal competente: Gobernación y Recursos Humanos.

Plazo de ejecución: Tres años

- A) Reforzar la plantilla de Policía Local y Bomberos de Alcalá de Guadaíra para garantizar la seguridad ante situaciones como las que hemos sufrido derivadas del Covid-19.
- B) Mejorar la instalación de ambos cuerpos, tanto policía, como bomberos para garantizar la seguridad de la plantilla ante posibles situaciones de emergencia como la que hemos sufrido con el Covid-19.

• Constitución de la Comisión de Seguimiento:

Se constituye la Comisión de Seguimiento del Acuerdo “Relanza Alcalá” conformada por el conjunto de los grupos políticos municipales y con la misma composición de la Comisión Especial acordada en el pleno de 18 de mayo de 2020.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de evaluar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las tres áreas de actuación y se reunirá al menos con carácter trimestral.

Así mismo, se dará traslado al Consejo Económico y Social del Acuerdo adoptado y se



informará a este órgano consultivo con carácter anual del progreso en la ejecución de las medidas contempladas.

En segundo lugar, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar el siguiente documento:

DOCUMENTO ANEXO DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS

En este documento se ha querido recoger las líneas estratégicas que estado presentes en muchas de las intervenciones y aportaciones de la entidades, agentes sociales y grupos municipales. Estos proyectos estratégicos deben ser desarrollados a medio y largo plazo y deben contribuir de una manera clara al relanzamiento social y económico de la ciudad. Así mismo, la gran mayoría de estas líneas estratégicas dependen de la implicación de otras Administraciones Públicas, así como de instituciones y agentes de ámbito supramunicipal.

1. Instar a la ejecución de la conexión de Alcalá con la Línea 1 de metro y puesta en servicio de la misma. Este medio de transporte es clave para la movilidad dentro de la ciudad y nuestra conexión con Sevilla Capital y el conjunto del área metropolitana. Al mismo tiempo que convertirá Alcalá en una ciudad atractiva para futuros inversores, para visitantes de nuestro entorno y para actividades de ocio y cultura. La puesta en funcionamiento del metro c con una posición estratégica dentro del área metropolitana.

2. Instar al rediseño de las políticas de empleo a nivel estatal y autonómico, de tal forma que favorezcan un empleo estable y continuado. Ello debe hacerse teniendo en cuenta la participación de las empresas privadas.

3. Culminar las infraestructuras viales internas de la Ciudad: Ronda Sur, Vial Intermedio, bulevar urbano de acceso a la A392 y nuevo puente para el tránsito rodado junto al puente Jesús Nazareno.

4. Centro Intermodal de Transporte en la zona de Montecarmelo, que facilitaría la conexión, no sólo, con Sevilla capital sino con la comarca de Los Alcores.

5. Ejecución de la estrategia EDUSI como nuevo modelo de ciudad, que conseguirá mejorar los espacios urbanos, la calidad y eficiencia medioambiental, el desarrollo económico, propiciará una mayor cohesión social y la modernización de la administración electrónica.

6. Seguir potenciando la lucha contra el fraude fiscal, reforzando las tareas de inspección, con el objetivo de conseguir una eficacia en la recaudación de los tributos.

7. Implementar la agenda 2030 en nuestra Ciudad, teniendo como punto de partida las conclusiones de la Comisión Relanza Alcalá. Para ello se abordará la realización de un Plan Estratégico que parta del análisis de fortalezas y debilidades de Alcalá como forma de y que permita corregir las cifras de desempleo y aumentar las inversiones en Alcalá, como base para la toma de decisiones.



8. Desarrollar un Plan Local de Lucha contra el Cambio Climático, como parte fundamental de la Agenda 2030.

9. Tener como principal prioridad de gestión municipal la inclusión social en en nuestra Ciudad.

10. Garantizar una especial protección a los colectivos más vulnerables: la infancia, las personas mayores y las personas con distintas capacidades.

11. Garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, promoviendo todos los recursos públicos para programas de igualdad y de lucha contra la violencia de género.

12. Desarrollo de las áreas de oportunidad establecidas en el Plan de Ordenación Subregional del Área Metropolitana de Sevilla de referencia en el término municipal de Alcalá de Guadaíra: Zacatín, Parque Tecnológico y Parque Logístico.

13. Solicitar al Gobierno de España que autorice a las entidades locales la inversión de la totalidad del superavit municipal en mejorar los servicios públicos a la ciudadanía, la atención a las personas más vulnerables y los equipamientos públicos municipales, sin restricciones.

14. Implementar mecanismos que faciliten el conocimiento y la interrelación de las empresas alcalaíñas, de forma que fluya la información entre ellas de sus respectivos productos y servicios, como forma de facilitar e incrementar entre las mismas las transacciones y servicios comerciales.

15. Impulsar convenios de colaboración de las empresas alcalaíñas con las Universidades de Sevilla, con la finalidad de impulsar el I+D y propiciar la necesaria conexión de las empresas con el ámbito universitario.

16. Celebración de una Feria de alimentación y gastronomía local en la que los confiteros, panaderos y sector de la hostelería y restauración puedan intercambiar ideas y ofrecer todos los años nuevos productos.

17. Mejorar y Modernizar los Parques Empresariales, tanto en su infraestructura, espacios y servicios dotacionales y seguridad como medida para atraer la inversión y generar riqueza en Alcalá, convirtiendo Alcalá en un referente económico y de inversión en el área metropolitana. Esta mejora debe ir de la mano de la actualización de las entidades de conservación. Se inscriben en esta línea de trabajo la potenciación del corredor industrial de la A-92, la ronda sur de los polígonos, la recuperación de la línea de transporte de mercancías, la digitalización, la mejora de las comunicaciones y del transporte público. Por la dimensión de los parques empresariales de Alcalá de Guadaíra se requiere la acción coordinada y la inversión de diversas Administraciones Públicas: Gobierno de España y Junta de Andalucía

18. Preservar la Educación como mecanismo de igualdad de oportunidades. Para ello Alcalá de Guadaíra se continuar los proyectos de Ciudad Educadora, buscando la implicación de la comunidad educativa, padres y madres de alumnos, profesorado y estudiantes.

19. La cultura forma parte de nuestra identidad y de nuestro desarrollo como personas, e igualmente es una fuente de generación de empleo y actividad económica. La cultura está siendo uno de los sectores más afectados por la crisis del Covid-19, por lo que este sector requiere un impulso estratégico por parte de las administraciones públicas y especialmente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

